

EJECUTIVO
RADICADO 2020-00395-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la parte actora allegó escrito de subsanación en el término legal. Sírvase proveer.

Bucaramanga, diciembre 9 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el escrito de subsanación, no es suficiente, pues si bien se presentó en el término legal, no se realizó acorde con lo requerido por auto del once (11) de noviembre del presente año, pues no se allegó el arancel judicial para notificar al demandado, al tratarse de pretensiones de menor cuantía, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla.

Por otra parte, con base en lo señalado en el inciso final del referido artículo, el cual prevé que *"Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente."*, por lo que se dispone informar a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente providencia para que se efectúe la compensación correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la **MARIO AUGUSTO MONTOYA RAMIREZ**, contra **CEA PIEDEUCESTA S.A.S.**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. **RUBEN DARIO GARCIA MLENDEZ**, como apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

TERCERO: HACER ENTREGA de los anexos de la misma al demandante sin necesidad de desglose.

CUARTO: INFORMAR a la **OFICINA JUDICIAL** de la ciudad la presente decisión, para que se efectúe la compensación respectiva.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

OM



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
195a70f73c75f275e98368151e62467f55271f59df59cea2bfc805d
06171cba9

Documento generado en 09/12/2020 12:59:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>